



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PROFUNDIDAD Provincia de Misiones

Profundidad. Misiones, 16 de octubre de 2024.-

### ORDENANZA N°08 /2024.-

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 07/2011, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y...

#### CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 01 de enero del año 2025,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5º y 9º de la Ordenanza Nº 07/2011.

#### POR ELLO

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PROFUNDIDAD SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: MODIFICASE a partir del 01 de enero del año 2025, el punto a) del Artículo 5º de la Ordenanza Nº 07/2011 el quedara redactado de la siguiente manera:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 960.000,00	
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes	\$ 320.000,00	7
wi-com, wi-caps o similares		

Artículo 2°.-: MODIFICASE a partir del 01 de enero del año 2025, el punto a) del Artículo Nº 9 de la Ordenanza Nº 07/2011 el quedara redactado de la siguiente manera:





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PROFUNDIDAD Provincia de Misiones

<ul> <li>a)Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras</li> </ul>	
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 320.000,00

Artículo 3°.-: DETERMINESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.

Artículo 4° .-: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

Artículo 5° .-: DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de enero 2025, por pago fuera de término tendrá un interés del 6% mensual.

Artículo 6° .-: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 7° .-: FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada LITALE SRL.-

Artículo 8° .-: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

------Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Profundidad, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día octubre del año 2024.-

ILVA FRANCISCO PELAGIO DNI 35.005.566

Concelal C.D. PROFUNDIDAD DNF27.662.566 Vicepresidente

H.C.D. PROFUNDIDAD

DNI 36,059.097 Honorable Conceja Deliberanto

INES SANCHEZ MATIAS CABRIEL DNI 41.508.628

Concelal H.C.D. PROFUNDIDAD residente

H.C.D. PROFUNDIDAD